



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/BGC
E6950/2023



SANTIAGO, 29 AGOSTO 2023

EXENTO Nº 299/2023

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; la Ley Nº 20.516 que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 126, de 26 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444, que se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismo de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; el Decreto Nº 788, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; el Decreto Exento Nº 227, de 3 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que autoriza el traspaso de donaciones que se indican; el acta de la primera sesión extraordinaria, de fecha 11 de abril de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el acta de la cuarta sesión ordinaria, de fecha 11 de mayo de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos de salud para ser incorporados en la cartera de proyectos del Fondo de Reconstrucción.

3. Que, el Decreto Exento Nº 126, de 26 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444, aprueba un conjunto de obras, entre las que se encuentra la Reposición Ambulancia 4x2, para la Comuna de Arauco, en la cual es titular la Municipalidad de Arauco por un valor de la obra de \$102.000.000.

4. Que, en la cuarta sesión ordinaria del Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción del 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, se propuso al Ministro de Hacienda priorizar la ejecución de proyectos de salud



MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento es de carácter confidencial y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]

habitantes de las regiones afectadas conforme a un catastro realizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

5. Que, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto Nº 788, de 13 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiendo recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228C, para realizar transferencias de capital a otras instituciones, públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$1.117.476.000, lo que hace posible la ejecución del convenio a aprobar.

6. Que, por Decreto Exento Nº 227, de 3 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se autoriza el traspaso de donaciones que se indican, entre las que se encuentra la realizada a la Municipalidad de Arauco, RUT Nº 69.160.100-5, por el monto de \$102.000.000.- que tiene por destino el reponer una Ambulancia 4x2, para la comuna de Arauco.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Arauco, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE ARAUCO

En Santiago a 3 de julio del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE ARAUCO**, R.U.T. Nº 69.160.100-5, representado por su alcaldesa **ELIZABETH MARICAN RIVAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda Nº 411, comuna de Arauco (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron el centro-sur del país, en razón de lo cual, atendida la gravedad de la situación y magnitud, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 50 de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, y Nº 51, de 2 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las

que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y Nº 54, de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiendo las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que los daños de los incendios fueron de tal magnitud que fue creciente la necesidad de la población de ser atendida por personal médico que se trasladara a lo largo del territorio. Así las cosas, para cumplir dicha labor, es indispensable contar con centros de asistencia, materiales médicos, equipos, vehículos de transporte y emergencia, entre otros.
4. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la primera sesión extraordinaria del 11 de abril de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos de salud, específicamente de financiamiento de 10 vehículos de salud para distintos municipios de las regiones afectadas.
7. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 126 de 18 de mayo de 2023 (en adelante el "DS") identificó la obra "Reposición Ambulancia 4x2, comuna de Arauco" como obras específicas de naturaleza pública habilitada para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley, identificando a la Municipalidad de Arauco como el Titular de la Obra.
8. Que, posteriormente, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción en su cuarta sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023, según consta en su acta, propuso al Ministro de Hacienda un conjunto de proyectos para ser financiados a través del Fondo de Reconstrucción, priorizando la inversión en equipamiento de salud, entre los que se encuentra la Reposición Ambulancia 4x2 para la comuna de Arauco
9. Que, por Carta de 26 de mayo de 2023, la alcaldesa de la Municipalidad de Arauco formaliza su real compromiso ante la entrega de los recursos para la Reposición de una Ambulancia 4x2 para la comuna de Arauco, por un valor de \$102.000.000.
10. Que, la Ley Nº 20.444 en su artículo 1 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registraran en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público.
11. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor de la cuarta sesión ordinaria del 11 de mayo de 2023, se modifica por Decreto Nº 788, de 2023, del Ministerio de Hacienda, el

Ítem 03, Asignación 228C, para realizar transferencias de capital a otras instituciones, públicas, -en este caso las Municipalidades acordadas-, por el monto total de \$1.117.476.000, lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

12. Así las cosas, por Decreto Nº 227, de 3 de julio de 2023, del Ministerio de Hacienda, se autoriza el traspaso de donaciones que se indican, entre las que se encuentra la realizada a la Municipalidad de Arauco, RUT Nº 69.160.100-5, por el monto de \$102.000.000.- que tiene por destino el reponer una Ambulancia 4x2, para la comuna de Arauco.

SEGUNDO: Transferencia.

En efecto, el Fisco transferirá a la Municipalidad el monto de \$102.000.000. (ciento dos millones de pesos) los que se destinarán exclusivamente a la Reposición de una Ambulancia 4x2 para la comuna de Arauco.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra de Ambulancia 4x2 para la comuna de Arauco.	Mejorar la conectividad en rutas de difícil acceso de zonas afectadas por los incendios forestales. Se requiere asegurar la flota de móviles de Atención Primaria de Salud para aumentar el despliegue territorial de los equipos.

Los gastos de operación, mantención y otros gastos asociados al uso de vehículos fiscales serán cargo de la Municipalidad de Arauco.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran durante el año 2023 y utilizarlos exclusivamente para los fines establecidos en el convenio.
2. Asegurar que el destino de las transferencias realizadas cumpla con los objetivos del Programa y los fines previstos en el convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas directamente relacionadas con el presente acuerdo.
4. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
5. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a la cláusula sexta del presente convenio.
6. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
7. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento, la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y otros organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar las auditorías correspondientes.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula sexta del presente convenio.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos y producto establecido.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad debe realizar una rendición mensual a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, que deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa hasta que se cumpla con el objeto de la obra.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Municipalidad dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos podrán ser objetados, si éstos no son considerados no pertinentes por la Secretaría ejecutiva del Fondo de Reconstrucción. Se entenderá por no pertinente, los gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.

- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda vía correo electrónico quien será el funcionario

datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Subsecretaría referida anteriormente.

- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos a partir de la firma de este convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, por existir razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior basado en que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio afectaría la reposición de la Ambulancia 4x2 para la comuna de Arauco, específicamente las individualizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de los gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuadamente dentro de plazo las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda
- c) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos



serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **ELIZABETH MARICAN RIVAS** para representar al Municipio de Arauco consta en Sentencia de Proclamación Nº 3 de fecha 30 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA ELIZABETH MARICAN RIVAS ALCALDESA DE ARAUCO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente convenio a la Partida 50 Tesoro Público, Capítulo 01 Fisco, Programa 03 Operaciones Complementarias, Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 228 C De Aportes al Fondo Ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$102.000.000.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

Distribución:

- Municipalidad de Arauco.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación Jurídica, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : [REDACTED]